

11216 ORDEN de 12 de mayo de 1978 por la que se aprueba la clasificación del Centro no estatal «Clínica Puerta de Hierro», de Madrid, como de segundo grado homologado de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Formación Profesional de segundo grado «Clínica Puerta de Hierro», con domicilio en la calle San Martín de Porres, 4, de Madrid, para su transformación y clasificación;

Teniendo en cuenta que este Centro funciona desde 1973 con las especialidades de Ayudantes Técnicos de Radiología y Análisis Clínicos de segundo grado de la rama sanitaria, en plan provisional, que oportunamente presentó la documentación para su transformación, de conformidad con lo determinado en las disposiciones vigentes, que reúne los requisitos que fija la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto) y el informe favorable del Coordinador Provincial de Formación Profesional, así como la propuesta formulada por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la transformación y clasificación del Centro no estatal «Clínica Puerta de Hierro» como de segundo grado homologado de Formación Profesional y autorizarle a que continúe impartiendo las enseñanzas de la rama sanitaria, especialidades de Radiología y Análisis Clínicos, con carácter provisional, adscribiéndosele al Centro Nacional de Formación Profesional de Embajadores-Pacífico.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de la presente Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 12 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

11217 ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se amplía a seis años el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón, dependiente de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad de Oviedo en solicitud de ampliación a seis años del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de los Centros Universitarios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se amplía a seis años el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón de la Universidad de Oviedo, cuyo plan quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Ampliación a seis años del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Gijón, dependiente de la Universidad de Oviedo

Primer curso

Álgebra lineal	5
Cálculo infinitesimal	6
Física	6
Química I	4
Dibujo Técnico	4

Segundo curso

Ampliación de Cálculo	4
Ecuaciones Diferenciales	4
Química II	5
Termodinámica	4
Técnicas de representación	3
Mecánica	5

Tercer curso

Estadística teórica y aplicada	4
Ampliación de Física	5
Elasticidad y resistencia de materiales	5
Electrotecnia I	5
Metalecnia	3
Calor y frío industrial	3

ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD

Cuarto curso

Matemáticas de la especialidad	3
Electrotecnia II	3
Máquinas eléctricas	5
Electrónica general	4
Mecánica de fluidos	4
Cinemática y dinámica de las máquinas	3
Ciencia de los materiales	3

Quinto curso

Teoría e Instituciones económicas	4
Electrónica industrial	4
Motores térmicos	4

Asignaturas optativas

Grupo A

Cálculo, construcción y ensayo de máquinas eléctricas	5
Máquinas hidráulicas	3
Regulación automática	5

Grupo B

Regulación automática I	5
Computadoras I	4
Líneas y redes	4

Sexto curso

Administración de Empresas	3
Organización de la producción	4
Proyectos	3

Asignaturas optativas

Grupo A

Líneas y redes eléctricas	5
Centrales térmicas e hidráulicas	5
Tecnología nuclear y Centrales nucleares	5

Grupo B

Regulación automática II	5
Computadoras II	5
Electrónica de potencia	5

ESPECIALIDAD MECÁNICA

Cuarto curso

Matemáticas de la especialidad	3
Electrónica general	5
Mecánica de fluidos	4
Cinemática y dinámica de las máquinas	5
Ciencia de los materiales	3
Teoría de las estructuras	5

Quinto curso

Teoría e Instituciones económicas	4
Motores térmicos	4
Tecnología mecánica I	4
Máquinas hidráulicas	3

Asignaturas optativas

Grupo A

Cálculo, construcción y ensayo de máquina	4
Regulación automática	3
Máquinas eléctricas	3

Grupo B

Tecnología de las estructuras	4
Construcción y Arquitectura industrial	3
Investigación operativa	2
Ingeniería ambiental	2

Sexto curso

Administración de Empresas	3
Organización de la producción	3
Proyectos	3

Soldadura	3
Tecnología frigorífica y Aire acondicionado	3
<i>Asignaturas. Optativas</i>	
Grupo A	
Tecnología mecánica II	5
Ferrocarriles y Automóviles	5
Grupo B	
Ingeniería Industrial de Complejos Urbanos	3
Topografía y Fotogrametría	3
Ejecución de Obras Industriales	4

Observaciones generales:

Primero.—Las horas señaladas comprenden las dedicadas a clases teóricas y prácticas, que se determinarán de forma que se consiga el mejor aprovechamiento docente y con arreglo a las disponibilidades de la Escuela.

Segundo.—Para matricularse de 4.º año los alumnos deberán acreditar su suficiencia en el conocimiento del idioma inglés a nivel de traducción sin diccionario, mediante certificado de los Centros que se determinen o aprobando el curso que al efecto pueda organizar la propia Escuela.

Tercero.—Todo alumno que se matricule en un determinado grupo de asignaturas optativas en 5.º año deberá matricularse en el grupo de asignaturas optativas de la misma denominación en 6.º año.

Cuarto.—Después de aprobar todas las materias que figuran en el plan de estudios, los alumnos deberán desarrollar un proyecto fin de carrera.

Quinto.—Para obtener el título de Ingeniero Industrial y para el acceso a los estudios de Doctorado no se exigirán otros requisitos académicos que la aprobación de la totalidad de todas las asignaturas y el proyecto fin de carrera.

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el punto 2.º de la Orden ministerial de 30 de julio de 1975, la ampliación de cursos que se establece no comportará en ningún caso aumento del número de asignaturas o de horas lectivas del plan actualmente vigente.

11218 *ORDEN de 9 de marzo de 1979 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el Centro no estatal de B. U. P. «Colegio Azkorri», de Guecho (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado a través de la Delegación Provincial a instancia del Director del Centro no estatal de B. U. P. «Colegio Azkorri», de Guecho (Vizcaya), en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado con carácter definitivo en la categoría académica de Homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha de 12 de diciembre de 1978,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Bilbao y del Rectorado de la Universidad de la misma ciudad, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el Centro Homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente «Colegio Azkorri», de Guecho (Vizcaya), a partir del presente curso 1978-79 y con una capacidad de 120 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

11219 *ORDEN de 13 de marzo de 1979 por la que se reconoce la Escuela Universitaria, adscrita, de Profesorado de Educación General Básica «Don Bosco», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reconocimiento de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica «Don Bosco», de Madrid, formulada por la Entidad titular de la citada Escuela Universitaria;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y el informe favorable del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto acceder al reconocimiento de la Escuela Universitaria, adscrita, de Profesorado de Educación

General Básica «Don Bosco», de Madrid, quedando plenamente reconocidos los estudios cursados en dicho Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

11220 *ORDEN de 17 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en 24 de enero de 1979, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Caro del Moral.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Caro del Moral contra la resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de servicios como Maestro de Escuela, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 24 de enero de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don José Caro del Moral, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo del ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se resolvía la reposición planteada contra los de cinco de octubre y veintiocho de marzo del mismo año, y por el que extraprocesalmente, fueron satisfechas parcialmente las pretensiones del señor Caro del Moral, desestimando la petición a que ha quedado reducido el presente recurso, relativa al reconocimiento como servicios prestados a efectos de antigüedad y jubilación del período comprendido entre el quince de octubre de mil novecientos treinta y cinco y el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y nueve; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

11221 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de octubre de 1978 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros no estatales de Educación Especial que se citan.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 12 de enero de 1979, página 817, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, provincia de Valencia, localidad Godella, donde dice: Denominación: «Centro Auditivo Montoaber», debe decir: Denominación: «Centro Auditivo Montcabrer».

10833 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace pública la relación de Centros docentes estatales y no estatales, excluidos los universitarios, que han sido baja o alta durante el año 1978. (Conclusión.)*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de la Instrucción séptima de las Instrucciones sobre número de orden de Centros docentes estatales y no estatales, aprobadas por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977,

Esta Subsecretaría tiene a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las siguientes relaciones nominales:

a) Centros docentes estatales y no estatales, excluidos los universitarios, que han sido alta en el Registro Especial de Centros durante 1978, y

b) Centros docentes estatales y no estatales, excluidos los universitarios, que han sido baja en el Registro Especial de Centros durante 1978.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica, Enseñanzas Medias, Universidades, Secretario general técnico y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.